

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20440239383	Fecha de envío :	20/01/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NATHALY S.R.L.	Hora de envío :	11:50:31

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

ITEM 1: Leche Evaporada Entera de 410 gr

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado monto equivalente o mayor a S/ 505,898.40 (Quinientos ciento mil ochocientos noventa y ocho con 40/100 soles).

Que, de Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, aprobado el 28 de octubre de 2022, que aprueba las bases estándar, para el caso de los postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del mencionado ítem, deberá de acreditar el monto de S/ 126,474.60 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 45

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente el numeral 29.8, concordante con el INFORME N° 003-2024- MDH/PVL/LNYG, determina:

Que, se acoge su observación, con la finalidad de corregir el cálculo de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, siendo el monto correcto de S/ 126,474.60, para el caso de las MYPES, que corresponde al 25% de la experiencia en la especialidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

En los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se modificará en los Requisitos de Calificación:

Experiencia del Postor en la Especialidad para el caso de MYPES, el cual se corregirá de 46,862.75 a S/ 126,474.60 soles, respectivamente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20440239383	Fecha de envío :	20/01/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NATHALY S.R.L.	Hora de envío :	11:50:31

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

ITEM 2: Hojuela de Avena Quinoa, Kiwicha y Harina de Chia Precocidas con Vitaminas y Minerales

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado monto equivalente o mayor a S/275,264.00 (Doscientos Setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, de Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, aprobado el 28 de octubre de 2022, que aprueba las bases estándar, para el caso de los postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del mencionado ítem, deberá de acreditar el monto de S/ 68,816.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente el numeral 29.8, concordante con el INFORME N° 003-2024- MDH/PVL/LNYG, determina:

Que, se acoge su observación, con la finalidad de corregir el cálculo de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, siendo el monto correcto de S/ 68,816.00, para el caso de las MYPES, que corresponde al 25% de la experiencia en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

En los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se modificará en los Requisitos de Calificación:

Experiencia del Postor en la Especialidad para el caso de MYPES, el cual se corregirá de 27,979.00 a S/ 68,816.00 soles, respectivamente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20440239383	Fecha de envío :	20/01/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NATHALY S.R.L.	Hora de envío :	11:50:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

FACTOR DE EVALUACIÓN

ITEM 1: Leche Evaporada Entera de 410 gr

Que de acuerdo con la OPINIÓN N° 144-2016/DTN; Factores de evaluación:

2.1.3 Por su parte, dentro de los factores de evaluación opcionales para la contratación de bienes referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, se tiene a las mejoras a las especificaciones técnicas.

En este punto, es preciso señalar que si bien el literal b) del numeral 1 del artículo 30 del Reglamento establece dentro de los factores de evaluación referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación a las mejoras para bienes y servicios, dicha disposición se encuentra referida exclusivamente a las mejoras que necesariamente deberá indicar el comité de selección o el OEC en caso opte por incluir dicho factor de evaluación; asimismo, al señalarse en dicho literal el término entre otras se refiere a otros factores de evaluación vinculados a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación fijados por el OSCE en las bases estándar, por ejemplo el factor de evaluación Sistema de Gestión de Calidad previsto en las Bases para la contratación de servicios en general. Es preciso señalar que no existe la posibilidad de que el comité de selección pueda incorporar algún factor de evaluación distinto a los previstos en las bases estándar u otro documento estándar aprobado por el OSCE.

Por otro lado, en relación a las mejoras, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: (¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo. (El subrayado es agregado).

En este sentido, constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Bajo este criterio, se solita al comité de selección, evaluar el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incorporando el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, el cual debe de guardar relacion al objeto de la convocatoria, a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 144-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTESU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Específico

III

3.2

50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 144-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, de acuerdo con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, aprobado el 28 de octubre de 2022, establece el factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las bases estándar aprobadas.

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 081-2019/DTN y concordante con OPINIÓN N° 144-2016/DTN; resulta razonable de acuerdo con el art. 46 de RLC, determinar qué factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

En ese ámbito ACOGEMOS la observación para el Ítem N° 01, acoger el sistema de calidad ISO 9001:2015 a nombre del postor y que este guarde relación al objeto de la convocatoria (LECHE Y HOJUELAS), determinándose el puntaje que corresponde de acuerdo con Ley y de la misma manera reordenar el puntaje de los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se incluirá el factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015 del Postor con relación al objeto de la convocatoria: LECHE Y HOJUELAS.

De la misma manera se determina el puntaje:

¿ Presenta Certificado ISO 9001:2015 4 puntos

¿ No presenta Certificado ISO 9001:2015 0 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20440239383	Fecha de envío :	20/01/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NATHALY S.R.L.	Hora de envío :	11:50:31

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

FACTOR DE EVALUACIÓN

ITEM 2: Hojuela de Avena Quinua, Kiwicha y Harina de Chia Precocidas con Vitaminas y Minerales

Que de acuerdo con la OPINIÓN N° 144-2016/DTN; Factores de evaluación:

2.1.3 Por su parte, dentro de los factores de evaluación opcionales para la contratación de bienes referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, se tiene a las mejoras a las especificaciones técnicas.

En este punto, es preciso señalar que si bien el literal b) del numeral 1 del artículo 30 del Reglamento establece dentro de los factores de evaluación referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación a las mejoras para bienes y servicios, dicha disposición se encuentra referida exclusivamente a las mejoras que necesariamente deberá indicar el comité de selección o el OEC en caso opte por incluir dicho factor de evaluación; asimismo, al señalarse en dicho literal el término entre otras se refiere a otros factores de evaluación vinculados a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación fijados por el OSCE en las bases estándar, por ejemplo el factor de evaluación Sistema de Gestión de Calidad previsto en las Bases para la contratación de servicios en general. Es preciso señalar que no existe la posibilidad de que el comité de selección pueda incorporar algún factor de evaluación distinto a los previstos en las bases estándar u otro documento estándar aprobado por el OSCE.

Por otro lado, en relación a las mejoras, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: (¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo. (El subrayado es agregado).

En este sentido, constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Bajo este criterio, se solita al comité de selección, evaluar el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incorporando el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, el cual debe de guardar relacion al objeto de la convocatoria, a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 144-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTESU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Específico

III

3.2

53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 144-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, de acuerdo con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, aprobado el 28 de octubre de 2022, establece el factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las bases estándar aprobadas.

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 081-2019/DTN y concordante con OPINIÓN N° 144-2016/DTN; resulta razonable de acuerdo con el art. 46 de RLC, determinar qué factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

En ese ámbito ACOGEMOS la observación para el Ítem N° 01, acoger el sistema de calidad ISO 9001:2015 a nombre del postor y que este guarde relación al objeto de la convocatoria (LECHE Y HOJUELAS), determinándose el puntaje que corresponde de acuerdo con Ley y de la misma manera reordenar el puntaje de los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se incluirá el factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015 del Postor con relación al objeto de la convocatoria: LECHE Y HOJUELAS.

De la misma manera se determina el puntaje:

¿ Presenta Certificado ISO 9001:2015 4 puntos

¿ No presenta Certificado ISO 9001:2015 0 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20440239383	Fecha de envío :	20/01/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NATHALY S.R.L.	Hora de envío :	11:50:31

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1.1. Documentos para admisión de la oferta

ITEM 1

i) Certificado Higiénico Sanitario del almacén del fabricante, emitido por un organismo acreditado ante INACAL.

Que, con la finalidad de promover la pluralidad de participación de postores se solicita que el Certificado Higiénico Sanitario este a nombre del postor si es propio y si es alquilado a nombre del tercero, emitido por un organismo acreditado ante INACAL que acredite tal disposición, con la finalidad de promover la libre concurrencia del art. 2 del RLC, considerando que, de estar solo a nombre del fabricante, limita la participación de los proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente el numeral 29.8, concordante con el INFORME N° 003-2024- MDH/PVL/LNYG, determina:

Que, acuerdo a la OPINIÓN N° 121-2018/DTN: Principios que rigen las contrataciones del Estado, la finalidad es la concurrencia de postores, por lo que es necesario ampliar el Certificado Higiénico Sanitario del almacén del fabricante, emitido por un organismo acreditado ante INACAL a nombre de postor y/o a un tercero (de ser alquilado), con la finalidad de cumplir con las bases integradas del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará en los requisitos de admisibilidad ítem N° 1:

i) Certificado Higiénico Sanitario del almacén del fabricante y/o tercero, emitido por un organismo acreditado ante INACAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20609943026	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION STECH E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en dicho literal, la entidad solicita ¿Certificados de servicio de saneamiento ambiental del almacén del postor, donde certifique haberse realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques sépticos, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes. Adjuntar la ficha de evaluación y descripción de actividades, la resolución directoral de la empresa que realizó el servicio y su constancia de operatividad¿ Consideramos que, si bien la exigencia de dicho certificado busca asegurar la calidad del bien requerido, la particularidad de los detalles que se piden puede interpretarse como un direccionamiento.

En la búsqueda de que se respeten los principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Eficacia y Eficiencia¿ y ¿Equidad¿; OBSERVAMOS que se debe solicitar únicamente: ¿Certificados de servicio de saneamiento ambiental del fabricante, donde certifique haberse realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua. Adjuntar la ficha de evaluación y descripción de actividades¿. Ello con la finalidad de abrir el proceso lo máximo posible, sin dejar de asegurar la calidad del producto que recibirán los beneficiarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** j      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

L.C.E. Art. N°2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente el numeral 29.8, concordante con el INFORME N° 003-2024- MDH/PVL/LNYG, determina:

Que, acuerdo a la OPINIÓN N° 121-2018/DTN: Principios que rigen las contrataciones del Estado, la finalidad es la concurrencia de postores se suprimirá el texto:

La resolución directoral de la empresa que realizó el servicio y su constancia de operatividad. En concordancia con el D.S. N° 022-2001-SA y la R.M. N° 449-2001-SA/DM, quedando el numeral j) de la siguiente manera:

j) Certificados de servicio de saneamiento ambiental del almacén del postor, donde certifique haberse realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques sépticos, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes. Adjuntar la ficha de evaluación y descripción de actividades

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará en los requisitos de admisibilidad ítem N° 1:

j) Certificados de servicio de saneamiento ambiental del almacén del postor, donde certifique haberse realizado los siguientes tratamientos: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza de tanques sépticos, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes. Adjuntar la ficha de evaluación y descripción de actividades